RESOLUCIÓN DECANAL Nº 153-2020-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 27 de setiembre de 2020

Vista los expedientes N° 2392 y Nº 2398 de fecha 24 de setiembre de 2020, presentado por los Bachilleres EDILUZ ACORI FLORES y ADRIANO BASILIO MARTINEZ OCHOA, para optar el Título Profesional de Contador Público, vía tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 014-2020-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para el acto académico de sustentación de la tesis "INVERSION Y SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DE LAS ASOCIACIONES PRODUCTORAS DE QUINUA EN EL DISTRITO DE VILCASHUAMAN, PERIODO 2015-2017", fijando fecha, hora y lugar, siendo miembros del jurado los profesores: René Martínez Zea, Luz Eliana Quispe Quintana y César Humberto Morales García;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 05, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, que corre en fojas 214 y 215, se tiene que el día 13 de enero de 2020, a horas 10:00, en la Sala de Grados de la Facultad, se llevó a cabo la Sustentación de Tesis de los Bachilleres Ediluz Acori Flores y Adriano Basilio Martínez Ochoa, resultando aprobados por unanimidad, con el calificativo promedio de QUINCE (15);

De conformidad por lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **PROPONER** el otorgamiento de Título Profesional de Contadora Pública y Contador Público a los Bachilleres:
EDILUZ ACORI FLORES
ADRIANO BASILIO MARTINEZ OCHOA

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Titulo
EP. Contabilidad y Auditoría
Interesados
Archivo